CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA ODISSEA, PROYECTO CONCEDIDO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES (CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA), COFINANCIADO POR EL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027

EXP. INCUBA 01/26

En Ceuta, a 3 de Junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, con D.N.I. 05207269T, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con domicilio en C/ Dueñas, n.º 2, 51001 Ceuta, y C.I.F. Q1173007D (en adelante, la "Cámara", la "Cámara de Ceuta" o la "CONTRATANTE").

Y de otra parte, D. Adrián Fernández Romero, con D.N.I. 28.637.574-K, actuando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "ARK STRATEGIC FIRM, S.L. - MASTERMINDS STUDIO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982", con N.I.F. U88740881 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Nueva, 3, 1º-1, 41001 Sevilla, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Gonzalo García-Manrique y García Da Silva, el día 14 de mayo de 2026, con número de protocolo 2.836 (en adelante, la "CONTRATADA").

La UTE está integrada por las siguientes empresas, que responderan solidariamente frente a la Cámara del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato:

Empresa integrante	NIF/CIF	Domicilio	Participacion en la UTE
ARK STRATEGIC FIRM, SOCIEDAD LIMITADA	B67978015	Avenida Luis de Morales, nº 32, 3ª planta, módulo 29, Sevilla	50 %
MASTERMINDS STUDIO, S.L.	B19859990	Avenida Menéndez Pelayo, nº 8, 3ª, Sevilla	50 %

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Cámara de Comercio de Ceuta publicó la licitación correspondiente al expediente INCUBA 01/26 para la contratación del servicio de consultoría consistente en el desarrollo de actuaciones de mentoring, asesoramiento y acompañamiento estratégico para la Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA, proyecto concedido por la Fundación INCYDE y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Segundo.- Que la UTE presentó su proposición en tiempo y forma, aceptando incondicionadamente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la restante documentación contractual.

Tercero.- Que mediante resolución/acuerdo de adjudicación de fecha 19 de mayo el órgano de contratación adjudicó el contrato a favor de la UTE, por resultar la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios establecidos en el PCAP.

Cuarto.- Que, con anterioridad a la firma del presente contrato, la UTE ha aportado la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en la que constan las condiciones de participación de cada empresa integrante y su duración coincidente con la del contrato hasta su total extinción, así como la documentación exigida para la formalización.

Quinto.- Que el presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá por el PCAP, el PPT, la oferta técnica y económica del adjudicatario, las mejoras o aclaraciones aceptadas por el órgano de contratación, las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Ceuta y, en lo que resulte de aplicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante la firma del presente contrato, la CONTRATADA se compromete a prestár a la Cámara el servicio de consultoría consistente en el desarrollo de actuaciones de mentoring, asesoramiento y acompañamiento estratégico en el marco de la Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA, especializada en el sector turístico y orientada a la transformacion digital y la innovacion aplicada al turismo, ubicada en Ceuta.

El contrato comprende la ejecución completa del itinerario de incubación y aceleracion previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo las fases de preincubación, selección y activación, incubación y desarrollo y financiación, así como el acompañamiento, preparacion y conexión de startups con potenciales inversores en el marco de dos rondas de inversion.

La prestácion se realizara con estricta sujecion al PCAP, al PPT, a la oferta técnica y económica presentada por la CONTRATADA, a las aclaraciones y mejoras aceptadas por el órgano de contratación y al presente contrato, documentos que tendran carácter contractual y que se incorporan como anexos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y PREVALENCIA.

Tendran carácter contractual, por este orden de prioridad: (i) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; (ii) el Pliego de Prescripciones Técnicas; (iii) la oferta técnica y económica presentada por la CONTRATADA; (iv) las aclaraciones y mejoras aceptadas por el órgano de contratación; y (v) el presente documento de formalización.

En caso de contradicción entre dichos documentos, prevalecera lo dispuesto en el PCAP, sin perjuicio de la aplicación de las mejoras o compromisos ofertados por la CONTRATADA cuando resulten más favorables para la correcta ejecución del contrato y hayan sido aceptados por la Cámara.

TERCERA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de formalización del presente contrato, que entrara en vigor el dia de la ultima firma de los suscribientes.

No se admiten prórrogas automáticas. Únicamente podrá acordarse, de forma expresa, una prórroga de hasta doce (12) meses con el fin de permitir la finalización de convocatorias en curso o garantizar la adecuada ejecución del proyecto, siempre dentro del período de vigencia de la cofinanciación FEDER y en los términos previstos en el PCAP.

La CONTRATADA presentará un Plan de Trabajo Inicial en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la firma del contrato, incluyendo calendario general, entregables, recursos humanos, protocolos de coordinacion y procedimiento de control de indicadores FEDER.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO.

El precio del contrato asciende a doscientas veinte mil euros (220.000 euros), impuestos no incluidos.

El precio incluye todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestáciones objeto del contrato, incluyendo costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales, seguros, desplazamientos, tributos, tasas o gravamenes y cualesquiera otros gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

La facturación se realizara por períodos correspondientes a trimestres naturales, a trimestre vencido. La CONTRATADA emitirá la correspondiente factura durante los primeros días del mes siguiente al período de facturación, y únicamente podrá facturar los servicios efectivamente prestádos y conformes.

El pago se realizara previa conformidad de la Cámara de Ceuta con los trabajos ejecutados, los entregables e informes correspondientes y la documentación justificativa exigida. De los importes a facturar se deducirán, en su caso, las penalidades que correspondan.

Las facturas deberán cumplir la normativa de facturación aplicable, reflejar el IPSI como partida independiente e incluir una referencia expresa al expediente INCUBA 01/26 y a la operación "Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA", cofinanciada por FEDER.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La adjudicataria ha constituido la garantía definitiva por importe de once mil (11.000) euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IPSI excluido, mediante ingreso en metálico en la cuenta designada por la Cámara, quedando dicha cantidad afecta a las responsabilidades previstas en el PCAP.

Dicha garantía respondera de las responsabilidades previstas en el PCAP y en la normativa aplicable, incluidas las penalidades, daños y perjuicios o incumplimientos imputables a la CONTRATADA, y será devuelta o cancelada una vez aprobada la liquidación del contrato, transcurrido el plazo de garantía y siempre que no resulten responsabilidades exigibles.

SEXTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Innovación de la Cámara de Comercio de Ceuta.

La Cámara designa como responsable/interlocutor del contrato a D. Alberto Illescas Pastor sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda designar o sustituir a dicha persona durante la vigencia del contrato.

La CONTRATADA designa como coordinador del proyecto e interlocutor único con la Cámara a Dña. Alejandra Molina Mackinlay, con correo electrónico tscp.vess@gmail.com y teléfono 627729865, sin perjuicio de que la contratada pueda sustituir a dicha persona durante la vigencia del contrato, con la aprobación expresa de la Cámara de Comercio.

La CONTRATADA mantendrá informada a la Cámara sobre la evolución de las actuaciones, comunicará las incidencias en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que tenga conocimiento de ellas y asístira a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen para el seguimiento tecnico, económico y documental del contrato.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN, ENTREGABLES E INDICADORES FEDER.

La CONTRATADA ejecutara el servicio con arreglo a la metodología, equipo, medios, herramientas y compromisos incluidos en su oferta y en los pliegos, garantizando la calidad técnica de las actuaciones y la adecuada trazabilidad de la ejecución.

La CONTRATADA deberá contribuir al cumplimiento de los indicadores FEDER comprometidos en la operación, entre otros: RCO01 (Empresas apoyadas), RCO04 (Empresas que reciben apoyo no financiero) y RCR18 (Pymes que utilizan servicios de incubadora después de la creación de ésta).

La CONTRATADA elaborara y entregara el Plan de Trabajo Inicial, informes trimestrales de seguimiento, informe intermedio a los doce (12) meses, informe final de ejecución y cuantas fichas, hojas de asístencia, encuestás, registros, evidencias, materiales o documentos sean requeridos por la Cámara, la Fundación INCYDE o las autoridades de gestion y control.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD Y PRINCIPIOS HORIZONTALES.

En todas las actuaciones, materiales, públicaciones, plataformás digitales, informes, eventos y documentos derivados del contrato deberán incorporarse los logotipos oficiales que procedan y la referencia a la cofinanciación FEDER, conforme al Manual de Comunicacion y Visibilidad FEDER 2021-2027, las instrucciones de la Fundación INCYDE y las indicaciones de la Cámara.

La CONTRATADA deberá emplear el lema de cofinanciación de la operación y el hashtag "#Europasesiente" cuando resulte exigible, así como recopilar y entregar evidencias gráficas y documentales que acrediten la correcta aplicación de las obligaciones de comunicación y visibilidad.

La ejecución del contrato respetara los principios horizontales de la Unión Europea: igualdad de género, no discriminación, accesibilidad universal para personas con discapacidad, sostenibilidad medioambiental y principio DNSH (Do No Significant Harm).

NOVENA.- PERSONAL, MEDIOS Y OBLIGACIONES LABORALES.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la CONTRATADA, que ejercera de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección empresarial y asumira todas las obligaciones laborales, salariales, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, permisos, vacaciones, sustituciones y demás obligaciones derivadas de la relación laboral o profesional.

La CONTRATADA adscribira a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta y en la documentación de solvencia, teniendo dicho compromiso carácter de obligacion esencial.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningun caso la consolidacion de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la Cámara de Comercio de Ceuta.

La Cámara podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de titulación, experiencia y dedicación del equipo adscrito y solicitar, de forma motivada, la sustitución de perfiles cuando no se ajusten a los compromisos asumidos o a las necesidades del servicio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA UTE Y DE SUS EMPRESAS INTEGRANTES.

Las empresas integrantes de la UTE quedaran obligadas solidariamente frente a la Cámara por todas las obligaciones derivadas del presente contrato hasta su completa extinción, sin perjuicio de las relaciones internas que entre ellas pudieran establecerse.

La UTE deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones de capacidad, solvencia, medios y representación que motivaron la adjudicación. Cualquier alteración en la composición de la UTE, en sus porcentajes de participación o en la personalidad jurídica de sus integrantes deberá comunicarse inmediatamente a la Cámara y se someterá a lo previsto en el PCAP y en la normativa aplicable.

La UTE designa a D. Adrián Fernández Romero como representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

UNDÉCIMA.- SEGUROS.

La CONTRATADA deberá tener suscritos los seguros obligatorios y, en particular, un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato, manteniendolos vigentes durante toda la duración del mismo.

La Cámara podrá solicitar en cualquier momento la acreditación documental de la contratación, pago, contenido y vigencia de las pólizas. La falta de acreditación suficiente podrá dar lugar a la adopcion de las medidas previstas en el PCAP, incluidas penalidades o, en su caso, resolución contractual.

DUODÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

La CONTRATADA podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato en los términos previstos en el PCAP y en la normativa aplicable, previa comunicación escrita a la Cámara con indicacion de la parte de la prestácion a subcontratar, identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, así como acreditación de su aptitud y ausencia de prohibición de contratar.

Los subcontratistas quedaran obligados exclusivamente frente a la CONTRATADA, que asumira la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara. No se preve el pago directo de la Cámara a los subcontratistas.

La CONTRATADA deberá garantizar que los subcontratistas cumplen las obligaciones laborales, sociales, medioambientales, de protección de datos, comunicación, visibilidad, control y justificación que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- PENALIDADES, INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD POR AUDITORÍAS.

El incumplimiento de los plazos, entregables, niveles de calidad, obligaciones esenciales, condiciones especiales de ejecución o cualesquiera otros compromisos asumidos por la CONTRATADA podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el PCAP, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder a la Cámara.

La Cámara podrá deducir las penalidades de las facturas pendientes de pago y, en su caso, hacerlas efectivas sobre la garantía definitiva.

Si como consecuencia de verificaciones, controles o auditorías de la Fundación INCYDE, la Autoridad de Gestion FEDER, la Comisión Europea, la Intervencion General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes se detectasen defectos, errores, omisiones, incumplimientos o falta de evidencias imputables a la CONTRATADA que ocasíonen minoración, pérdida, reintegro de fondos, intereses, correcciones financieras o perjuicios a la Cámara, la CONTRATADA respondera de las cantidades afectadas, intereses y daños y perjuicios adicionales, previa tramitacion del correspondiente procedimiento con audiencia.

DECIMOCUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los estudios, informes, materiales, herramientas, documentos y resultados elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Comercio de Ceuta, que podrá reproducirlos, públicarlos, adaptarlos y divulgarlos total o parcialmente en el marco de sus programás institucionales o

de comunicación de resultados FEDER, sin limitación temporal ni territorial, en los términos previstos en el PCAP.

La CONTRATADA guardara confidencialidad sobre toda la informacion, documentación, datos o antecedentes a los que tenga acceso con ocasión del contrato, no pudiendo utilizarlos para fines distintos de la ejecución contractual ni comunicarlos a terceros sin autorización expresa de la Cámara. Esta obligacion subsistira aún después de finalizar el contrato.

La ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por cuenta de la Cámara, por lo que la CONTRATADA actuara como encargada del tratamiento y quedara obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de la Ley Organica 3/2018 y de la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable, tratando los datos exclusivamente conforme a las instrucciones de la Cámara y para la finalidad prevista en el contrato.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN.

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse de forma expresa, previa y por escrito por el órgano de contratación, en los supuestos, limites y procedimiento previstos en el PCAP y en la normativa aplicable. La CONTRATADA no podrá introducir modificaciones en el objeto, precio o condiciones del contrato sin autorización previa de la Cámara.

La cesión del contrato requerirá autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PCAP y en la normativa aplicable.

En caso de fusion, escision, aportacion o transmisión de empresas o ramás de actividad, o cualquier alteración que afecte a la personalidad jurídica del contratista o de las empresas integrantes de la UTE, se estára a lo previsto en el PCAP, quedando la CONTRATADA obligada a comunicarlo inmediatamente a la Cámara.

DECIMOSEXTA.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y EXTINCIÓN.

El contrato se entendera cumplido cuando la CONTRATADA haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Cámara, previa constatación mediante acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La Cámara podrá requerir la subsanación de defectos, omisiones o deficiencias detectadas en los trabajos o entregables. Si los trabajos no se adecuan a la prestácion contratada por vicios o defectos imputables a la CONTRATADA, la Cámara podrá rechazarlos, quedar exenta de pago o reclamar la recuperación del precio satisfecho, sin perjuicio de la imposición de penalidades o de la resolución contractual.

Serán causas de resolución las previstas en el PCAP y en la normativa aplicable, especialmente el incumplimiento de obligaciones esenciales, la demora imputable, la falta de adscripción de medios comprometidos, los incumplimientos en materia de protección de datos, comunicación, visibilidad, justificación o control, y los demás supuestos establecidos legal o contractualmente.

La operación “Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA” está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto “Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá e interpretará por sus propias cláusulas, por el PCAP, por el PPT, por la oferta presentada por la CONTRATADA, por las aclaraciones y mejoras aceptadas por el órgano de contratación, por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Ceuta y, en lo que resulte de aplicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y restantes normas aplicables.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparacion y adjudicación del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil, en los términos previstos en el PCAP. Las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil. En todo caso, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos a que pudiera estár sujeto este contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la normativa aplicable. La CONTRATADA asumira todos los gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato que no correspondan expresamente a la Cámara.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	POR ARK STRATEGIC FIRM, S.L. - MASTERMINDS STUDIO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982
05207269T KARIM BULAIX (R: Q1173007D) Firmado digitalmente por 05207269T KARIM BULAIX (R: Q1173007D) Fecha: 2026.06.03 19:37:50 +02'00' Fdo.: D. Karim Bulaix García-Valiño Presidente	FERNANDEZ ROMERO ADRIAN - 28637574K Firmado digitalmente por FERNANDEZ ROMERO ADRIAN - 28637574K Fecha: 2026.06.03 15:13:40 +02'00' Fdo.: D. Adrián Fernández Romero Representante único de la UTE

La operación “Incubadora de Alta Tecnología ODISSEA” está cofinanciada al 85% por el Fondo FEDER en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del proyecto “Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.